

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5371

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Julio de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0608

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP “R”- N° 15.073/17; elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la declaración de cesantía a partir del 01/06/18 del Cabo de Policía Bro. Walter Fernando **SORIA**;

Que la medida expulsiva surge como conclusión de la investigación sumarial de la cual se comprobaron las faltas injustificadas del sumariado, desde el día 15/01/16 siendo intimado a presentar las correspondientes certificaciones médicas habiéndose tomado conocimiento que se encontraría residiendo en la Provincia de Tucumán;

Que esto último se desprende de la Nota N° 024- R-SRMP/17 procedente del Servicio de Reconocimientos Médicos Policial dando cuenta que el cabo de policía envió certificaciones medicas desde la Provincia de Tucumán donde surgiría que el mencionado se encuentra imposibilitado para desempeñar tareas laborales por presentar una incapacidad del 85% con diagnóstico de Epilepsia Secundaria y Acv Hemorrágico;

Que iniciada las presentes actuaciones se procedió a notificar al sumariado mediante carta documento N° 27219320 (cuyo acuso de recibo consta a fs. 108) requiriéndole que acompañe toda certificación médica y estudios originales a partir del 26/09/14. Días después se libra nueva carta documento N° 027243845 en iguales términos, glosándose la constancia de recibido a fs. 108 y Carta Documento N° 027246016 cuyo recibido obra a fs. 50;

Que a fs. 76 se luce nota emanada del propio cabo de policía en la cual aduce que no podía concurrir personalmente en virtud de su delicado estado de salud, estando impedido de tránsito y despliegue físico motriz acompañando en copia simple, los certificados que obran en autos;

Que durante la sustanciación de la investigación se procedió a la producción de diversas medidas de prueba, entre las cuales se destaca la realización de informe técnico pericial emitido por la División de Criminalística Zona Norte donde surge y concluye que las copias de los certificados emitidos por el Cabo de policía se encuentran adulterados en la fecha de su emisión;

Que asimismo se pudo comprobar a través del perfil público de las redes sociales del señor Walter Fernando **SORIA** (cuyas capturas se agregaron a las presentes actuaciones), que durante el período de presunta convalecencia, el mencionado tuvo una vida social activa no condicionándose con sus dichos sobre un impedimento motriz;

Que recabada las pruebas, el instructor sumarial concluye que el sumariado incurrió en abandono de servicio, por lo que corresponde se le aplique una medida expulsiva como asimismo se evalúe la factibilidad de proceder a la investigación de un delito por la posible adulteración de los certificados que anexo en copia;

Que posteriormente se procede a notificar al sumariado a través de carta documento N° 27246461

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

en los términos del art. 98 del RRD.P a los fines de que proceda a ejercer su derecho de defensa, cuya constancia de recibido se luce a fs. 137;

Que seguidamente a fs. 144 obra CD 0082067 se lo intima al cabo de policía a que en el término de 72 horas, regularice su situación laboral bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en causal de abandono, cuyo acuse de recepción se luce a fs. 145, no presentándose en tiempo y forma;

Que ulterior a ello se expide el área legal a fs. 153/156 concluyendo que en virtud de la falta grave cometida por el señor Walter Fernando **SORIA** corresponde la cesantía, agregando además que se debe proceder a la formulación de cargos para el descuento de los días no trabajados desde el día 15/01/16;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición N° 608-D.G.P.-“R”/2018 de fecha 22/06/18 por la cual el Sr. Subjefe de Policía de la Provincia a cargo del Despacho de la Jefatura de Policía dispone encuadrar la conducta del antes mencionado, como falta de carácter grave conforme lo previsto en el artículo 11 inciso 4) del R.R.D.P concordante con el art. 43 del Decreto 446 agravado por el art. 41 incisos 1 y 2 del Decreto N° 2091/72, seguidamente en su artículo segundo propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la **CESANTÍA** del sumariado a tenor de lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del R.R.D.P en concordancia con lo estipulado en el art. 62 inciso a) de la Ley N° 746 y por último ordena a través de la Dirección General de Administración la retención preventiva de sus haberes;

Que mediante CD 0041002, se notifica al sumariado del contenido del mencionado dispositivo legal, cuyo acuse de recibo surge de fs. 173, sin formular recurso alguno;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al mencionado, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0241/19, emitido por Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 193 y SLyT-GOB-N° 424/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 201/205;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día 1° de junio del año 2018, al Cabo Primero de Policía Bro. Walter Fernando **SORIA** (Clase 1977 – D.N.I. N° 26.242.618), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4to. concordante con el Artículo 43° del Decreto N° 446, agravado por el Artículo 41° incisos 1) y 2) del Decreto N° 2091/72, por aplicación de los Artículos 34° y 35° del R.R.D.P, en concordancia con el Artículo 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente – PARTIDAS SUB PARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0609

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.087/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3633, la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación N° 191 de fecha 28 de mayo del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación “establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara”;

Que el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1%) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será el encargado de su asignación;

Que mediante la Resolución N° 191 de fecha 28 de mayo de 2019, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, otorgó en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-); destinado a la

Municipalidad de Río Gallegos;

Que a fojas 4, obra Nota N° 174 de fecha 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos antes mencionados;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 185/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 13/15 y SLyT-GOB- N° 427/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23/24;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-)**, el total de los Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIÁSE** en la suma total de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-)**, el total de Gastos del Presupuesto 2019, ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro; ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL, PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Río Gallegos, la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-)** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes a Municipios Corrientes - Municipalidad de Río Gallegos, del Presupuesto 2019 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. GONZALEZ – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0616

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.635/19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 inciso 18) de nuestra Constitución Provincial establece entre otras prerrogativas y deberes que le incumben al Poder Ejecutivo de la Provincia, el de adoptar todas las medidas necesarias para el buen orden de la Administración y de los servicios;

Que en el marco de dicha premisa, el Consejo Provincial de Educación, mediante Acuerdo N° 416/18 regulatorio del calendario escolar del año 2019, ha esta-

blecido las fechas en las cuales transcurrirá el receso escolar de invierno para los establecimientos educativos de la Provincia, el cual se desarrollará entre los días 15 a 26 de julio del corriente año inclusive;

Que en concomitancia con esta situación, se torna necesario que el Poder Ejecutivo Provincial disponga en virtud del inicio de temporada invernal, otorgar a sus dependientes "LICENCIA POR RECESO INVERNAL" prevista en el artículo 142 inciso u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, la cual se extenderá por un plazo de siete (7) días hábiles a usufructuar en el período que la Autoridad Administrativa determine, en consonancia con las medidas de igual tenor que adoptan los Poderes Legislativo y Judicial;

Que para ello, se hace necesario establecer el período dentro del cual el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial podrá hacer uso de la Licencia por Receso Invernal;

Que corresponde además establecer que dicha Licencia Especial comprenderá a todo el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, sin perjuicio que deberá preservarse la normalidad en la prestación de servicios esenciales;

Que a los fines señalados precedentemente, y con el objeto de equilibrar y procurar el normal desenvolvimiento de los servicios del Estado, corresponde establecer un cronograma que contemple dicha circunstancia;

Que para ello, dicho beneficio se establecerá en dos (2) tramos, transcurriendo el primero de ellos entre los días 15 de julio al 23 del mismo mes y el segundo entre los días 24 de julio hasta el 01 de agosto inclusive, debiendo los titulares de los distintos organismos aquí comprendidos organizar el otorgamiento de la licencia de modo tal de concederla proporcionalmente en cada tramo;

Que sin perjuicio del calendario de receso descripto, corresponde facultar a los Organismos Administrativos a cargo de los servicios esenciales del Estado como Educación, Salud y Ambiente y Seguridad a adecuar u ordenar el otorgamiento de dicha licencia al personal de su dependencia, de modo tal que dichos agentes puedan usufructuar dicho beneficio sin que se resentan los servicios básicos que deben asegurarse a la población;

Que por otra parte, cabe consignar que no obstante el receso invernal dispuesto, se deben resguardar los derechos de los particulares, motivo por el cual se dispone la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la ley N° 1260 y decreto N° 181/79 durante el período descripto;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 725/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLÉCESE** el período dentro del cual el personal administrativo dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial y Sociedades del Estado podrá hacer uso de la "LICENCIA POR RECESO INVERNAL", el que transcurrirá entre los días 15 de julio al 01 de agosto del corriente año inclusive.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a los titulares de los Ministerios y entes comprendidos en el presente Decreto a adoptar dentro del ámbito de su competencia los recaudos necesarios para que el goce del receso invernal que se dispone por el presente sea fraccionado en dos (2) tramos, a saber:

1° tramo: 15 de julio a 23 de julio inclusive.

2° tramo: 24 de julio a 01 de agosto inclusive.

En todos los casos, se deberán adoptar las medidas tendientes a asegurar la cobertura normal de los servicios.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos durante la vigencia del período establecido en el artículo 1° del presente, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el receso otorgado no suspenderá ninguna licencia que estuviere

concedida y/o en curso de cumplimiento, no pudiendo ser transferida en ningún caso, ni acumularse a otro período vacacional.-

Artículo 5°.- **FACÚLTASE** a los titulares de los órganos administrativos a cargo de los servicios esenciales del Estado tales como Ministerio Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente- en relación a sus sectores críticos-, y Policía de la Provincia a adecuar u ordenar el otorgamiento de la licencia invernal al personal de su dependencia de modo que sus agentes puedan usufructuar la totalidad del beneficio sin que se resentan los servicios básicos que deban asegurarse.-

Artículo 6°.- **INVÍTASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherirse al presente Decreto en las formas y condiciones establecidas en sus respectivas legislaciones.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinetes de Ministros.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Producción, Comercio e Industria y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Provincial de Educación, Entes Autárquicos, Centralizados y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0702

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

VISTO :

La Ley N° 3648 y la Resolución HCD-N° 092 de fecha 27 de junio de 2019, dictada por la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2019 se sancionó la reforma de la Ley N° 3141 introduciendo modificaciones sustanciales al texto original;

Que el Poder Ejecutivo al expedirse en orden a sus facultades constitucionales promulgó parcialmente la norma –cfr Ley N° 3648- y vetó los artículos 1, 2, 5 y 6-, ofreciendo texto alternativo-, y el artículo 7 sin ofrecer texto alternativo, conforme Decreto N° 0424 de fecha 8 de mayo de 2019;

Que a fin de dar continuidad al procedimiento legislativo en curso se remitió dicho instrumento legal a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia (cfr. Art. 107 C.P.);

Que la Legislatura Provincial se expidió mediante Resolución N° 092 de fecha 27 de junio de 2019 aceptando los textos alternativos propuestos y el veto total para el artículo restante;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 107 y 119 inc. 2 de la Constitución Provincial corresponde proceder a fijar los textos definitivos de los artículos observados;

Por ello y atento a Nota AE-SLyT-N° 29/19, emitida por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TÉNGASE POR TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 1 de la Ley N° 3648 el que a continuación se transcribe:

"Artículo 1: **MODIFÍCASE** el artículo 3 de la Ley N° 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Las empresas operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, exploración y explotación minera, pesquera y otras industrias asentadas en el ámbito de la provincia o que en forma indirecta funcionan a través de empresas radicadas en la jurisdicción provincial y que prestan servicios para aquellas, darán preferencia a contratar el setenta por

ciento 70% de mano de obra local, los que deberán contar con tres (3) años de residencia efectiva en la provincia, con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI) y certificado de residencia expedido por autoridad competente.

Si la autoridad laboral verificare la existencia de trabajadores cuyo domicilio coincida con el de la empresa, se presumirá que no se cumple con el requisito de residencia establecido”.

Artículo 2º.- **TÉNGASE POR TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 2 de la Ley N° 3648 el que a continuación se transcribe:

“Artículo 2.- **MODIFÍCASE** el Artículo 7 de la Ley N° 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- Si la autoridad de aplicación constatare el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ley, aplicará las sanciones y procedimientos previstos en el Pacto Federal del Trabajo aprobado mediante Ley N° 2506 y Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo Laboral.

Las multas serán destinadas al Fondo para la Capacitación y Reconversión Productiva de Trabajadores Santacruceños”

Artículo 3º.- **TÉNGASE POR TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 5 de la Ley 3648 el que a continuación se transcribe:

“Artículo 5.- **INCORPÓRASE** como artículo 11 de la Ley N° 3141 el que a continuación se transcribe:

Artículo 11: **CRÉASE** el “Fondo para la Capacitación y Reconversión Productiva de Trabajadores Santacruceños”, el cual estará constituido con las multas previstas en el artículo 7 de la presente ley y de los recursos que se le asignen. Dicho Fondo será destinado a la implementación de programas y/o planes de capacitación mencionados en el artículo 4.”

Artículo 4º.- **TENGASE POR TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 6º de la Ley N° 3648, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 6º.- **INCORPORASE** como Artículo 12 de la Ley N° 3141 el que a continuación se transcribe:

Artículo 12: **DESÍGNASE** como administrador del Fondo para la Capacitación y Conversión Productiva de Trabajadores Santacruceños al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia.-”

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0594

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.442/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: “D” – Grado III, señor Saúl Cayetano **YAPURA** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.750.440), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0595

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.426/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: “D” - Grado: III, señora Pamela Noemí **DÍAZ CARCAMO** (D.N.I. N° 29.439.830), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0596

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.421/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: “D” - Grado: I, señora Melina Soledad **LUCERO CRESPIN** (D.N.I. N° 34.525.182), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0597

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.424/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: “D” – Grado I, señor Joaquín Ariel **ESCUADERO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 31.838.404), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0598

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.418/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: “D”

- Grado: V, señor José Antonio **PEREZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.725.503), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0599

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.428/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento: “D” – Grado II, señor Alejandro Javier **AGUAYO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.380.566), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0600

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.419/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: “D” – Grado V, señor Diego Renato **FERNANDEZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.168.469), con prestación de servicios en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. Formenti de El Calafate, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0601

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.423/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: “D” - Grado: IV, señor Enrique Esteban **VARAS** (Clase 1960-D.N.I. N° 13.924.266), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0602

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.409/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I, señora Cecilia del Carmen **CASTILLO** (D.N.I. N° 31.987.068), con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0603

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.420/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III, señora Patricia Verónica **VALLEJOS** (D.N.I. N° 28.302.574), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0604

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MTEySS-N° 514.121/19.-

DESÍGNANSE como Auxiliares de Gabinete, por el período comprendido entre el día 1° de mayo y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, la cantidad de Unidades Retributivas a los agentes detallados en el ANEXO I del presente, quienes cumplen funciones en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0605

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.311/19.-

DESÍGNASE a partir del día 20 de mayo del año 2019, en el cargo de Directora de Mecanismos Alternativos a la Prisión dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, a la señora Ana Rosa **GALARCE** (D.N.I. N° 25.602.110), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0606

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.296/19.-

ELIMÍNASE en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, una (1) Categoría 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Artístico de la Dirección de Contenidos y Programación, dependiente de la Dirección Provincial LU 14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informativa dependiente de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, a la señora Agustina **MONTERO** (D.N.I. N° 41.640.976), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0607

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-
Expediente FE-N° 120.094/19.-

DESÍGNASE como Asesor de Gabinete de la Fiscalía de Estado, al abogado Mauricio Javier **MANYARE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.716.728) asignándole la cantidad de quinientas (500) Unidades Retributivas, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de agosto del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 105/17.-

DECRETO N° 0610

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2019.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 27 de junio del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.-

DECRETO N° 0611

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2019.-
Expediente CPE-N° 674.689/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10, Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 de igual agrupamiento presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Daniel Rolando **ORTIZ MONTENE-**

GRO (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.479.591), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DECRETO N° 0612

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2019.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 28 de junio del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0613

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2019.-

DECLARASE Huésped de Honor de la Provincia de Santa Cruz, mientras dure su permanencia en ésta, al Doctor Eugenio Raúl **ZAFFARONI**.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 1449

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2019.-
Expediente N° 673.873-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de julio de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativa - Categoría: 217, Sra. Luisa Teodora **AGUIAR SUBIABRE** (DNI N° F6.382.519), con prestación de servicio en la Escuela Especial N° 1, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 1531

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente N° 672.635-CPE-18.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 10 de octubre de 2018, la extinta Doña Enriqueta Magdalena **MORALES** (DNI N° 10.192.090), ex agente Contratada bajo los términos del Decreto N° 2996/03 - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 210, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 29, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Primaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2018.-
DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 1532

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente N° 674.082-CPE-19.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 17 de octubre de 2018, a la extinta Doña Mirta Dalinda GODOY (DNI N° 11.646.561), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 216, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 79, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Primaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2018.-
DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 1584

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-
Expediente N° 674.082-CPE-19.-

MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 1532 de fecha 12 de junio de 2019, emanada de la presidencia de este organismo, en su Artículo 1° donde dice: "...a partir del 17 de octubre de 2018...", deberá decir: "...a partir del 17 de diciembre de 2018...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 490.870/1995.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor

Mauro MAIDANA, D.N.I. N° 29.825.273, sobre la superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 6, del Pueblo Lago Posadas (ex Hipólito Irigoyen) de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 492.879/97 y Acuerdo N° 042.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Carlos Gabriel FALCON, D.N.I. N° 21.579.965, la superficie de SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (729,80m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 26, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 487.142/CAP/2009 y Resolución N° 041 de fecha 14 de febrero de 2012, ratificada por Acuerdo N° 004 de fecha 23 Febrero de 2012.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a la adjudicataria, señora María Bernardita de Lourdes ALMONACID ALMONACID, D.N.I. N° 18.844.152, sobre la superficie de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (515,53m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 7a, Circunscripción II de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 025

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 484.740/2007 y Acuerdo N° 077 de fecha 09 de Agosto de 2007.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Bonifacio Antonio ZACARÍAS, D.N.I. N° 12.526.776, sobre la superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 16, Manzana N° 5, Circunscrip-

ción IV, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 026

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expedientes N° 488.291/2011 - Resolución N°163; N° 488.917/2012 – Resolución N° 164 y N° 488.313/2011 – Resolución N° 165.-

MODIFICASE el 4to. considerando y el Artículo 1° de las Resoluciones N° 163, 164 y 165 todas de fecha 26 de marzo de 2019, en relación a los módulos por el valor de las tierras, ya que por error se redactó “tres módulos (3)” y de acuerdo a la Resolución N° 482/16 ratificada por Acuerdo N° 553/17 corresponde el valor de “ocho módulos (8)”.

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones N° 163/19 adjudicatario señor Adolfo Rubén PAZOS, DNI N° M6.084.852; Resolución N° 164/19 adjudicatario señor Diego Martín HERRERA DNI N° 26.965.232 y Resolución N° 165/19 adjudicataria señora Carolina Daiana LLABRES DNI N° 33.652.893, por tierras ubicadas en el pueblo de Cañadón Seco de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 027

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 486.618/2009 y Acuerdo N° 082 de fecha 21 de agosto de 2009.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 082 de fecha 21 de agosto de 2009, en relación al nombre y número de documento de uno de los adjudicatarios, donde dice "...Valentina KIRICHOK DNI N° 3.590.136, se debe leer: ..."Valentyna KIRICHOK DNI N° 93.590.136..."-.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 028

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 495.996/CAP/2000 y Acuerdo N° 072 de fecha 16 de diciembre de 2002.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 072 de fecha 16 de diciembre de 2002, a favor del señor Jorge Nicolás OLIVERA, D.N.I. N° 12.330.867, sobre la superficie de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CIN-

CUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (629,50m2) ubicada en el solar c de la Manzana N° 6 Lote N° 1 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 486.036/CAP/1991.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 52 de fecha 20 de marzo de 2019, pasada ante el Escribano Oscar Osvaldo Zaeta, mediante la cual el señor Ramón MAÑAREY D.N.I. N° 12.970.492, cede y transfiere a favor de la señora Paula Gabriela GOTTI, D.N.I. N° 21.919.750, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (477,39m²), ubicada en la Parcela N° 5 Fracción I del paraje Punta Bandera de esta Provincia.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente la señora Paula Gabriela GOTTI con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente N° 484.707/CAP/2007.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 107 de fecha 06 de noviembre de 2009, mediante el cual se procedió a caducar la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 077/07 – Artículo 25° a favor del señor Pedro Luis GONZALEZ, D.N.I. N° 20.689.438, manteniendo este su curso legal de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.315/19; y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Leonardo Oscar PRADO,

debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Chaltén”, paraje denominado “Chaltén”, curso de agua “rio Toro”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

POR ELLO;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Leonardo Oscar **PRADO** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.568.611), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 15 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Leonardo Oscar **PRADO**, en su domicilio de calle Laura del Carmen Álvarez N° 47, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.309/19; y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Vicente **VARGAS**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y con elemento prohibidos, el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Camping del Lago del Desierto”, paraje denominado “Pozón de la Cascada,” curso de agua “río de Las Vueltas”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Vicente **VARGAS** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.139.764), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar con elementos prohibidos), el día 23 de febrero de 2019, por lo expresado en los consi-

derandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Vicente **VARGAS**, en su domicilio de Lago Argentino Manzana 1494 – Lote 12, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.313/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Benedito Rodolfo **ROJAS**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin permiso correspondiente y con artes prohibidos (arpón), el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Camping Lago del Desierto”, paraje denominado “Pozón de la Cascada”, curso de agua “río de las Vueltas”;

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Benedito Rodolfo **ROJAS**, (Clase 1982 – D.N.I. N° 28.786.569), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.3 (con elementos prohibidos), el día 23 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Benedito Rodolfo **ROJAS**, en su domicilio de Barrio Terrazas de Manantiales Manzana 1459 – Lote 8, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.304/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Cristóbal MARTINEZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente Ferrocarril," curso de agua "rio Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464,

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Cristóbal MARTINEZ (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.756.228), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 02 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNANDEZ.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Cristóbal MARTINEZ, en su domicilio de Barrio San Juan Bosco Edificio N° 29, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.231/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Valentín URZAGASTE, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente del Ferro," curso de agua "rio Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el

Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Valentín URZAGASTE (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso) y 1.8 (más de lo establecido), el día 20 de diciembre de 2018, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNANDEZ.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Valentín URZAGASTE, en su domicilio de calle Buenos Aires N° 458, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.270/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Víctor Ramón COMAN, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", paraje denominado "Pozos de Neli," curso de agua "rio Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Víctor Ramón COMAN (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 15 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNANDEZ.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Víctor Ramón COMAN, en su domicilio de calle Obispo Angelleli N° 412, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.229/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Ismael TORRES, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Valles Cruzados," curso de agua "Penitente";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Ismael TORRES (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.394.579), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.57° inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 20 de diciembre de 2018, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit SALAZAR y Secretaria actuante a la agente Daniela HERNANDEZ.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ismael TORRES, en su domicilio de calle San Luis N° 35, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.268/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Marcelo Fabián MENDOZA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 16 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "El Chaltén", paraje denominado "Confluencia", curso de agua "rio Toro";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción,

de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **MENDOZA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.314.291), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 16 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa del Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Marcelo Fabián **MENDOZA**, en su domicilio de Eduardo Peralta Ramos Bis N° 2274 – General Pueyrredon, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaria de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.403/19; y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Silverio **CACEREZ SILVA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescar más de lo establecido y sin el permiso correspondiente, el día 10 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero “Ruta N° 23”, paraje denominado “Pantano”, curso de agua “rio de Las Vueltas”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Silverio **CACEREZ SILVA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 93.698.341), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.8 (pescar más de establecido) y 1.1 (pescar sin permiso), el día 10 de marzo de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Silverio **CACEREZ SILVA**, en su domicilio de Antonio de Viedma N° 0052, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de

acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.271/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Franco **GORDILLO BIJELICH**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 16 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Chaltén”, paraje denominado “CH-Confluencia”, curso de agua “rio Toro”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Franco **GORDILLO BIJELICH** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.487.269), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 16 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Franco **GORDILLO BIJELICH**, en su domicilio de calle República Argentina N° 3797 – Las Lilas de Horizonte – de la Provincia de Córdoba, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.302/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor José Rodrigo **VERA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Glencross”, paraje denominado “La curva de Puente de

Ferro”, curso de agua “rio Gallegos”;

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO
DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor José Rodrigo **VERA**, (Clase 1983 – D.N.I. N° 30.093.054), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 02 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Rodrigo **VERA**, en su domicilio de Los Tréboles casa 111, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIONES
S.E.M.**

DISPOSICION N° 134

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 427.021/DG/11, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: “**VENTISQUERO**” y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 240, de fecha 01 de Noviembre del año 2.017, cuyo vencimiento opera el día 05 de Diciembre del año 2.020.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen **DAVID JOSEPH MASON** en su carácter de Presidente y **LUCIA LOPEZ LAXAGUE**, Directora titular de la empresa **EXCARB S.A.**, en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: **TÉNGASE** por **DESISTIDO** el Permiso de Cateo que la empresa **EXCARB S.A.**, tramita por expediente N° 427.021/DG/11, denominado: “**VENTISQUERO**”.-

Artículo 2°.-: **LIBÉRESE** el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: **PUBLÍQUESE** por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 4°.-: **TÓMESE** como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N°

30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 5°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6°.-: REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición N° 240/17 tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese

GUILLERMO BILARDO
Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento treinta y cuatro y protocolizado a la fecha al folio número ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 427.784/DG/11, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: **"LAGUNA CHICA"** y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 105, de fecha 22 de Mayo del año 2.018, cuyo vencimiento opera el día 17 de Diciembre del año 2.019.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen **DAVID JOSEHP MASON** en su carácter de Presidente y **LUCIA LOPEZ LAXAGUE**, Directora titular de la empresa **EXCARB S.A.**, en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa **EXCARB S.A.**, tramita por expediente N° 427.784/DG/11, denominado: **"LAGUNA CHICA"**.-

Artículo 2°.-: LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 4°.-: TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 5°.-: DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6°.-: REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición N° 105/18 tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y

Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese

GUILLERMO BILARDO
Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento treinta y cinco y protocolizado a la fecha al folio número ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y uno del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0152

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DIAZ JUAN MANUEL**; con domicilio real en calle **Jofre de Loaiza N° 136 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2149**, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 MAYO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0153

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DELGADO ARIEL**; con domicilio real en calle **Alferez Balestra N° 650 (9400) Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2150** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 MARZO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los

cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0154

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TRUNGADI PEREGO GABRIEL ALEJANDRO**; con domicilio real en calle **Teodoro Garcia N° 2074 (1426) C.A.B.A.**; bajo el N° **2151** para desarrollar la actividad de **Fabricantes y Comerciantes** en el rubro: **1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 MAYO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de antmicipacion a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0155

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SANDIN FRANCISCO**; con domicilio real en avenida **Hipólito Irigoyen N° 4798 B° Humberto Beghin (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut**; bajo el N° **2152** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial - 2500/04 Taller mecánico en general - 2500/06 Lavado y engrase del automotor - 2500/29 Tractores y maquinaria agrícola - Remolques y semirremolques - 1600/09 Carpintería metálica**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 ABRIL DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

LA FIRMA DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0156

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de

Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **IZ INGENIERIAS S.R.L.**; con domicilio real en calle **Mosconi N° 311 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2153 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 JULIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

LA FIRMA DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION I.P.G.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

La Ley 3.144, que crea al Instituto de Promoción de la Ganadería de la Provincia de Santa Cruz, promulgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.763/2010 y reglamentada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 869/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 3.144 creó el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz, como ente de derecho público no estatal.

Que el artículo 11 de la Ley 3.144 creó el Fondo de la Promoción de la Ganadería de Santa Cruz para financiar el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz.

Que el artículo 11 de la citada Ley determina que dicho Fondo se integrará con una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de lana por el cual se formalice la operación de compra venta de acuerdo a la liquidación correspondiente.

Que también integra dicho fondo una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de carne de cualquier especie animal faenado y/o procesado, por el cual se formalice la operación de compra venta de acuerdo a la liquidación correspondiente.

Que la obligación precedente estará a cargo del productor, cazador y/o vendedor siendo la firma compradora el agente de retención, quien retendrá de la liquidación el importe establecido en la presente Ley, debiendo depositarlo en la cuenta que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz abrirá para tal fin.

Que realizada la retención y el depósito por la firma compradora el productor, cazador y/o vendedor quedará liberado de sus obligaciones frente al Instituto.

Que el artículo 12 de la citada ley cita que los fondos recaudados a tal fin se depositarán en una cuenta bancaria abierta a nombre del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz. Los fondos serán propiedad del mencionado Instituto y no podrán en ningún caso ser objeto de apropiación por parte del Tesoro Provincial.

Que el artículo 6 de la Ley 3144 establece que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz estará administrado por un Comité Ejecutivo, y el artículo 6 del

Decreto P.E. 869/2018 indica que los miembros del Comité Ejecutivo deberán ser designados por los organismos o instituciones referidos en el artículo 6 de la ley de marras.

Que en la asamblea Constitutiva del Instituto de Promoción Ganadería de Santa Cruz, de fecha 3 de noviembre de 2018 se decidió: fijar las alícuotas en el máximo de la escala, esto es sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de carne de cualquier especie animal faenado y/o procesado; y sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de lana por el cual se formalice la operación de compra venta; y que el cierre del ejercicio económico del Instituto es el 30 de junio de cada año.

Que en la Asamblea Ordinaria N° 1 del Consejo de Representantes del Instituto de Ganadería de Santa Cruz de fecha 1 de diciembre de 2018, quedó conformado el Comité Ejecutivo del artículo 6 de la Ley 3144.

Que en dicha asamblea se designó como Presidente del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz al Sr. Miguel O'Byrne, en su carácter de representante de FIAS; se fijó el domicilio social en calle Fagnano N° 730 de la ciudad de Río Gallegos y se estableció el cierre de ejercicio para el 30 de junio de cada año.

Que por unanimidad la Asamblea resolvió fijar el 1 de enero de 2019 como la fecha desde la cual regirá la obligación del aporte y su respectiva retención.

Que resulta necesario determinar pautas concretas que impliquen un completo relevamiento y ordenamiento de un registro de agentes de retención y las cuentas habilitadas para depositar las sumas percibidas por dichos agentes.

Que en virtud de lo anterior, se confeccionó un listado de Agentes de Retención aprobado por Acta del Comité Ejecutivo del 10 de junio 2019 y un registro de empadronamiento para estos y futuros agentes de retención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emanadas del artículo 12 de la Ley N° 3.144.

Que obra Dictamen Legal N° 1/2019 en las presentes actuaciones de fecha 14 de junio de 2019.-

POR ELLO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA DE SANTA CRUZ DISPONE:

Artículo 1° - DÉJASE ESTABLECIDO el canon de retención establecido por la Asamblea de Representantes del 3 de noviembre de 2018, el cual fue fijado en el 0,60% (cero coma sesenta por ciento) del valor de las operaciones de compraventa de lana y animales, la cual tendrá vigencia hasta la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo de Representantes, sin perjuicio de que la fecha de cierre del ejercicio económico del Instituto ha sido fijada el 30 de junio de cada año que coincide con el finde la zafra productiva.

Artículo 2° - DÉJASE ESTABLECIDA la constitución del Comité Ejecutivo y la designación como Presidente del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz al Sr. Miguel O'Byrne, en su carácter de representante de FIAS.

Artículo 3° - DÉJASE ESTABLECIDA la fecha de inicio desde la cual los agentes de retención y/o productores deberán comenzar a realizar los aportes y/o retenciones, la cual ha sido establecida a partir del 01 de enero de 2019, en la Asamblea Ordinaria de Representantes del 01 de diciembre de 2018.

Artículo 4° - DÉJASE ESTABLECIDO el domicilio real y fiscal del Instituto de Promoción de Ganadería de Santa Cruz, el cual se fija en calle Fagnano N° 730 de la ciudad de Río Gallegos. Asimismo se comunica que toda inquietud y/o consulta puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: **comite.igp@gmail.com**

Artículo 5° - APRUÉBASE la nómina de agentes de retención, que se detalla a continuación.

Lana

Razón Social	CUIT
Fowler S.A.	30-52062647-2
Lempriere S.A.	30-70815352-0
Establ. Textiles Ituzaingo S.A.	30-50213054-0
ChargeursWool Argentina S.A.	30-53620167-6
Fuhrmann S.A.	30-69108475-9
Eitan Patagonia S.R.L.	30-70812333-8
Unilan Trelew S.A.	30-70981663-9
Pelama Chubut S.A.	30-61374007-0
Roca S.A.	30-53246597-0

Carne

Razón Social	CUIT
Frigorífico Faimali S.A.	30-56243785-8
Frigorífico Montecarlo S.A.	30-70254422-6
Estancias de Patagonia S.A.	30-70739658-6
Frigorífico Carlos A. Hermoso	20-07615108-4
Frigorífico Trelew S.R.L.	30-67047990-7
Orenaike S.A.	33-61114649-9
Fridevi S.A.F.I.C.	30-60226033-6
Nuxtlet S.A.	30-70759014-5
Comisión de Fomento 28 Julio	30-67043943-3
Coop. Coopalfa 28 de Julio Ltda.	30-65583333-8
Matadero Brunt S.R.L.	30-70771184-8
Brunt Juan Ubaldo	23-26424152-9
Peruzotti Hnos. S.R.L.	33-62226673-9
Bragoli S.A.	30-71248712-3
Distrib. De Carnes del Sur S.R.L.	30-70702408-5
Granjas Integradas Santa Inés S.A.	30-71045474-0
Zamarreño Hector Osvaldo	20-12303936-0
Pritchard Jorge Marcelo	20-23165105-6
Reses S.R.L.	30-70776364-3
Jones Osvaldo Arlen	23-13934578-9
Jones Martín Andrés	20-13733634-1
Jones Jorge Omar	20-23791029-0
Frigorífico Esquel S.A.	30-62364203-4
Frigorífico Gorina S.A.I.C.	30-53786915-8
Alvarez Jose Ceferino	20-10535775-4
Feijoo Oscar Hector	20-07815503-6
Fascioli Jorge Ariel	20-22508071-3
Fortitudo Agroganadera S.A.	30-51110057-3
Piñero Jorge Horacio	20-05404648-1
Grant Silvio Antonio	23-16481574-9
Cimadevilla Alejandro	20-14577107-3
Jenkins Cristian Mauricio	20-26311104-5
Speroni José Joaquin	20-5404257-5
Quintas José Alberto	20-07827329-2
Borea Luis Horacio	20-26785085-3
Marcou Ambrosio Gastón	23-35566363-9
Rodríguez Luis Antonio	20-16419083-9
Gardonio, Adrián Fernando	20-21830434-7
Samitier Francisco	20-07820354-5
Michudis Anacreon Julián	20-10286349-7
Anderson Erwin Andrés	20-11108675-4
Gómez Claudio	23-25533552-9
Freile Andrés	23-17185100-9
Ríos Matías Gastón	20-30583587-1
Navas Sebastián	30-64111296-4
Rivero Jorge Nolberto	20-14754330-2
Muñoz Roque Víctor	20-16272425-9
Carnes de la Cuenca SAS	30-71635648-1
Matadero Municipalidad G. Gregores	30-99919054-1
Matadero Municipalidad Pto. Santa Cruz	30-63669437-8
Matadero Municipalidad Pto. San Julián	30-99919108-4
Matadero Municipalidad Pico Truncado	30-99918792-3
Matadero Municipalidad Perito Moreno	30-63684458-2
Matadero Municipalidad Las Heras	30-99918945-4
Matadero Municipal Puerto Deseado	30-99918952-7
Matadero Municipal Río Turbio	33-67363427-9

Artículo 6° - APRUÉBASE el Registro de Agentes de Retención previsto por aplicación del artículo 11 de la Ley 3.144, que como Anexo I, integra la presente Disposición.

Artículo 7° - APRUÉBASE el formulario de inscripción al Registro de Agentes de Retención que como Anexo

II, integra la presente Disposición.

Artículo 8° – Regístrese, Comuníquese a quienes corresponda, Notifíquese a los sujetos que integran la nómina del artículo 5, dese al Boletín Oficial, publíquese por tres (3) días y cumplido archívese.-

IPG PATRICIO HEESCH Vicepresidente	IPG MIGUEL O'BYRNE Presidente
---	--

ANEXO I

TITULO I

REGISTRO DE AGENTES DE RETENCIÓN

A - DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 1° — El Registro de Agentes de Retención estará integrado por las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas de carácter público o privado, que adquieran lana y/o animales de todas las especies con destino a faena, en establecimientos con asiento operativo en la provincia de Santa Cruz y aquellos que sin estar en la provincia industrialicen, comercialicen y/o procesen productos alcanzados por las contribuciones obligatorias; sean estos urbanos y rurales.

Integran el “Registro”, los sujetos enumerados en el artículo 5 de la presente Disposición y los que en el futuro, a partir del inicio de la actividad, y/o cambio de razón social queden alcanzados por artículo 11 de la ley 3144.

Art. 2° — Los sujetos alcanzados, que no se encuentren en la nómina del artículo 5 de la presente Disposición también deberán solicitar, en función de la actividad que desarrollan, su inscripción en el “Registro”, en las categorías que se detallan a continuación:

- a) Lana.
- b) Carne.

Cumplidos sesenta (60) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, quienes debiendo haberse inscripto en el Registro de Agentes de Retención del Fondo de Promoción de la Ganadería, no lo hubieran hecho, quedarán sujetos a las sanciones previstas por la ley 3144.

B - SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL “REGISTRO”

Art. 4° — La solicitud de inscripción en el “Registro” se efectuará mediante la suscripción del formulario de inscripción, que como Anexo II integra la presente Disposición.

Los agentes de retención incluidos en el listado del Art. 5 de la Disposición, deberán asimismo completar el formulario previsto en el párrafo anterior.

Art. 5° — Los sujetos que se inscriban deberán acompañar de los elementos que se detallan a continuación, según el sujeto de que se trate:

a) Personas humanas o jurídicas, excepto cooperativas de trabajo:

1. Formulario de inscripción.
2. Copia certificada del “Acta de Directorio” o “Acta de Asamblea” donde consta la nómina de autoridades societarias y el período por el que ejercen su mandato, así como de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad de los socios y autoridades societarias, y de la correspondiente a los cambios de domicilio.

3. Copia certificada de la habilitación expedida por el

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

b) Cooperativas de Trabajo:

1. Formulario de inscripción
2. Copia certificada del estatuto constitutivo y del acta de designación de autoridades a la fecha de empadronamiento.
3. Copia de la constancia de inscripción otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
4. Fotocopia de la primera y segunda hoja y de la correspondiente a los cambios de domicilios del documento nacional de identidad de las autoridades a la fecha de empadronamiento, según acta de designación.
5. Fotocopia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
6. Nómina de los asociados a la fecha de empadronamiento: apellido y nombres, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.), según corresponda.

Art. 6° — La nómina de los sujetos inscriptos en el “Registro” será publicada en el sitio “web” institucional del IPG periódicamente.

C - MODIFICACIÓN DE DATOS Y CESE DE ACTIVIDADES

Art. 7° — La modificación de los datos informados, así como el cese de la actividad en alguna de las categorías por las cuales el responsable se inscribió en el “Registro”, deberán ser comunicadas dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de producidas.

TITULO II

REGÍMENES DE RETENCIÓN Y DETERMINACIÓN

A - OPERACIONES COMPRENDIDAS

Artículo. 8. — Quedan comprendidas las siguientes operaciones:

- a) Compra de lana y/o fibra.
- b) Compra de animales para faena.
- c) La faena de animales propios queda asimilada al caso anterior, debiendo aplicarse al caso la regla del artículo 12 segundo párrafo.

B - SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN

Art. 9. — Quedan obligados a actuar como agentes de retención:

- a) Los establecimientos comercializadores de lana y/o fibra.
- b) Los establecimientos faenadores, matarifes y/o operadores

C - SUJETOS PASIBLES DE LAS RETENCIONES.

Art. 10. Son sujetos pasibles de retención:

- a) Productor, cazador y/o vendedor de animales para faenar dentro o fuera de la Provincia de Santa Cruz.

b) Productor que vende lana y/o fibra, dentro y fuera de la Provincia de Santa Cruz.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se entiende que en virtud de lo normado por el artículo 11 de la ley 3144, el productor siempre será el responsable del cumplimiento y pago de la contribución obligatoria.

D - ALICUOTAS APLICABLES. MOMENTO DE LA RETENCIÓN

Art. 11. — El importe de la retención se determinará aplicando sobre el precio neto de la operación, que resulte de la factura o documento equivalente, los índices porcentuales fijados en cada asamblea anual, de acuerdo al Artículo 11° incisos a) y b) de la Ley 3144.

Art. 12. — La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe la liquidación y/o facturación.

En el caso del matarife que faena animales propios y/o del productor que lo hace a façon, deberán hacer el cálculo de la retención sobre la facturación de los kilos de carne faenada en base al precio del mercado de Liniers, y/o el precio promedio que surja del informe mensual del INTA regional para hacienda y/o el precio promedio pagado por los frigoríficos habilitados por el SENASA en la provincia; el que fuera mayor. Si el obligado omitiera dicho cálculo el instituto hará la determinación de oficio, con más la aplicación de las multas correspondientes.

E - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES.

Art. 13. — Las entidades que operen como agentes de retención, deberán depositar hasta el quinto (5°) día hábil de cada mes los importes retenidos en las liquidaciones y/o facturaciones hechas en el mes anterior, informando con la misma regularidad y en ese mismo momento los importes retenidos, según sean productos de faena o lana.

Los fondos recaudados por los mencionados agentes de retención deberán ser acreditados en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N° 4330108643 – CBU 0110433620043301086436, perteneciente al Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz CUIT 30-71632604-3; o la que en el futuro se designe.

La falta de pago en término los hará pasibles de las sanciones previstas en el artículo 13 del Decreto N° 869/2018 y las que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz reglamente en el futuro.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LOS REGIMENES DE RETENCIÓN

A - COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE LAS RETENCIONES

Art. 14. — Los agentes de retención quedan obligados a entregar al sujeto pasible de la misma, en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención, el comprobante que así lo acredite, conforme lo establecido por el artículo 12 del decreto 869/2018.

B - INFORMACION Y REGISTRACION DE LAS RETENCIONES

Art. 15. — Las retenciones practicadas deberán ser informadas al IPG mediante correo electrónico mensual, o mediante el sistema que en el futuro se implemente.

Art. 16. — Los agentes de retención y los productores quedan obligados a llevar registros contables suficientes que permitan verificar la determinación de los importes retenidos y/o determinados e ingresados al momento de su facturación.

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre o Denominación / Razón Social
 Número de CUIT
 Domicilio Fiscal
 Domicilio Legal
 Calle y Nro
 Localidad
 Provincia
 Código Postal
 E-Mail (1)
 Teléfono /Fax

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE

Lana
 Carne

DOCUMENTACION ADJUNTA

Copia certificada del "Acta de Directorio" o "Acta de Asamblea" donde consta la nómina de autoridades societarias y el período por el que ejercen su mandato, así como de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad de los socios y autoridades societarias, y de la correspondiente a los cambios de domicilio.

Copia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Solo Cooperativas de Trabajo:

Copia certificada del estatuto constitutivo y del acta de designación de autoridades a la fecha de empadronamiento.

Copia de la constancia de inscripción otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Fotocopia de la primera y segunda hoja y de la correspondiente a los cambios de domicilios del documento nacional de identidad de las autoridades a la fecha de empadronamiento, según acta de designación.

Nómina de los asociados a la fecha de empadronamiento: apellido y nombres, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), según corresponda.

Firma y sello de recepción	Firma del Solicitante
----------------------------	-----------------------

(1) El solicitante acepta que serán válidas y obligatorias todas las comunicaciones que se envíen a la casilla de correo electrónico por él denunciada.

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NORMA ESTHER BARRIA DNI N° 4.528.127 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "BARRIA NORMA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° B-12.712/19).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 01 de Julio de 2019.-

Dra. VANESAA A. LOPEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en calle sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de la Sra. LLANOS DORA ILSA (DNI N° 0.933.838), para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados "LLANOS DORA ILSA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 28667/18).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

**EDICTO N° 080/2019
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BABIECA II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.700.092,00 Y: 2.616.543,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS Y UNA DEMASIA: A1.X: 4.703.315,31 Y: 2.611.700,00 B7.X: 4.703.315,31 Y: 2.617.200,00 C30.X: 4.697.720,00 Y: 2.617.200,00 D29.X: 4.697.720,00 Y: 2.615.700,00 E16.X: 4.701.815,31 Y: 2.615.700,00 F14.X: 4.701.815,31 Y: 2.611.700,00.- SUPERFICIE 14 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 1.439 Has.29a.65ca., Ubicación: Lote N° 02 y 09, Fracción: "B", Sección "VI", Zona Cabo Blanco, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL CONDOR (MAT.13591)".- MINA: "BABIECA II" EXPEDIENTE N° 426.429/IRL/13.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
 Secretaria de Estado de Minería
 Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 081/2019
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PODARGA III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENA-

DAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.685.517,70 Y: 2.605.221,40.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.693.300,00 Y: 2.603.624,18 B3.X: 4.693.300,00 Y: 2.605.624,18 C33.X: 4.683.300,00 Y: 2.605.624,18 D31.X: 4.683.300,00 Y: 2.603.624,18.- SUPERFICIE 20 PERTENENCIAS: 2.000 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 3.948 Has.00a.00ca.; Ubicación: Lote N° 10 y 11, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL PRINCIPIO (MAT.8611)", "EL PORVENIR (MAT.1626)", "LA CANAÑA (MAT.3722)" y "BEMA".- MINA: "PODARGA III" EXPEDIENTE N° 430.342/IRL/14.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
 Secretaria de Estado de Minería
 Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 082/2019
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GAVIOTA VI" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.714.150,00 Y: 2.620.240,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS Y LA DEMASIA: A1.X: 4.713.840,00 Y: 2.620.000,00 B3.X: 713.840,00 Y: 2.620.600,00 C28.X: 4.712.160,00 Y: 2.620.600,00 D29.X: 4.712.160,00 Y: 2.620.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 16 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 100 Has. 80a.00ca., SUPERFICIE TOTAL MINA: 840 Has.00a.00ca Ubicación: Lote N° 23, Fracción: "C", Sección "V", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA JUANITA (MAT.1074)".- MINA: "GAVIOTA VI" EXPEDIENTE N° 431.834/IRL/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
 Secretaria de Estado de Minería
 Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 086/2019
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BUCEFALO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.683.578,00 Y: 2.616.539,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.684.800,00 Y: 2.611.700,00 B10.X: 4.684.800,00 Y: 2.620.160,00 C30.X: 4.682.626,09 Y: 2.620.160,00 D29.X: 4.682.626,09 Y: 2.619.700,00 E28.X: 4.682.800,00 Y: 2.619.700,00 F24.X: 4.682.800,00 Y: 2.615.700,00 G41.X: 4.680.800,00 Y: 2.615.700,00 H40.X: 4.680.800,00 Y: 2.615.033,33 I42.X: 4.680.500,00 Y: 2.615.033,33 J43.X: 4.680.500,00 Y: 2.611.700,00.- SUPERFICIE 26 PERTENENCIAS: 2.600Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 3.986Has. 53a. 09ca., Ubicación: Lote N° 12 y 13, Fracción: "B", Sección "VI", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "BEMA (MAT.8442)", "LA LEONA (T°46 F°216 FINCA 12188)" y "EL AGUILA (MAT.2386)".- MINA: "BUCEFALO I" EXPEDIENTE N° 422.242/EB/12.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 5371 DE 18 PAGINAS**

BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 087/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**LAMPOSI**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERADON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.672.023,80 Y: 2.571.367,60.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 32 PERTENENCIAS: A1.X: 4.674.646,00 Y: 2.568.000,00 B9.X: 4.674.646,00 Y: 2.576.000,00 C60.X: 4.670.646,00 Y: 2.576.000,00 D59.X: 4.670.646,00 Y: 2.575.326,01 E61.X: 4.670.100,00 Y: 2.575.326,01 F65.X: 4.670.100,00 Y: 2.568.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 32 PERTENENCIAS: 3.200 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL MINA: 4.205 Has.05a.00ca., Ubicación: Lote N° 18, Fracción: “A”, Sección “VI”, Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA ARGENTINA”, “SANTA MARIA (MAT.753 T°40 F°81 FINCA111295).- MINA: “LAMPPOS I” EXPEDIENTE N° 424.657/IRL/13.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 088/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**LAMPPOS II**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.675.657,00 Y: 2.574.699,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS Y LA DEMASIA: A1.X: 4.676.743,00 Y: 2.568.000,00 BIL.X: 4.676.743,00 Y: 2.577.250,00 C34.X: 4.674.646,00 Y: 2.577.250,00 D24.X: 4.674.646,00 Y: 2.568.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 19 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 1.939 Has.72a.50ca., Ubicación: Lote N° 19 y 18, Fracción: “A”, Sección “VI”, Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA ARGENTINA”, “SANTA MARIA (MAT.753 T°40 F°81 FINCA111295).- MINA: “LAMPPOS II” EXPEDIENTE N° 428.728/IRL/14.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 089/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición

de Mensura de la Mina: “**STRATEGUS III**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.659.009,00 Y: 2.639.930,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.659.143,00 Y: 2.639.772,00 B11.X: 4.659.143,00 Y: 2.642.544,00 C91.X: 4.657.476,33 Y: 2.642.544,00 D90.X: 4.657.476,33 Y: 2.642.472,00 E89.X: 4.657.543,00 Y: 2.642.472,00 F84.X: 4.657.543,00 Y: 2.640.972,00 G79.X: 4.657.743,00 Y: 2.640.972,00 H83.X: 4.657.743,00 Y: 2.639.772,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839 Has.91a.60ca., Ubicación: Lote N° 04, Fracción: “C”, Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “LA BUENIA ESPERANZA”.- MINA: “STRATEGUS III” EXPEDIENTE N° 428.795/IRL/14.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 090/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**YATASTO V-** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.740.464,00 Y: 2.608.770,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.705.725,00 Y: 2.606.747,02 B8.X: 4.705.725,00 Y: 2.609.456,87 C95.X: 4.703.320,01 Y: 2.609.456,87 D88.X: 4.703.320,01 Y: 2.607.776,88 E12X: 4.705.570,01 Y: 2.607.776,88 F9.X: 4.705.570,01 Y: 2.606.747,02.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840 Has.45a.41ca., Ubicación: Lote N° 01, Fracción: “B”, Sección “VI”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F°192/196 FINCA 12180)”.- MINA: “YATASTO V” EXPEDIENTE N° 430.786/IRL/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JUAN LISANDRO VASQUEZ DNI N° 12.986.306 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**VASQUEZ JUAN LISANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **20.328/19** (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.
RÍO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Las Heras, a cargo del **Dr. Guillermo Plácido Ghio**, secretarías, N° 1 a cargo de la **Dra. Silvia Cardozo**, y N° 2 a cargo del **Dr. Roberto Adrián Rodríguez**, por remisión dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz de los obrados de origen, cita emplaza a herederos y acreedores de **VICTORIA ASPILCHE, D.N.I N° 4.436.132** para que en el término de treinta -30- días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: “**ASPILCHE VICTORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° **261/19**. Publíquese por tres (3) días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
LAS HERAS, 21 de Mayo de 2019.-

Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ISABEL VARGAS DNI N° 3.860.945 y LINDOR BAHAMONDE, C.I. N° 22.182, para que tomen la intención que corresponda en autos “**VARGAS ISABEL Y BAHAMONDE LINDOR S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **28.986/19** (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S. S. Dra. Bettina G. BUSTOS, Juez Subrogante, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: “**FIGUEROA, OSCAR HUMBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. **F-7444/19**”, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR HUMBERTO FIGUEROA, D.N.I. n° 30.734.852, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS-Juez.

RÍO TURBIO, 01 de Julio de 2019.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo Dr. Marcelo H. Bersanelli Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. Y.C.) a herederos y acreedores de Don JOSE LUIS MEONIZ DNI N° 12.468.317 en autos caratulados **MEONIZ JOSE LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 28264/18.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. Sr. Juez a cargo del juzgado Provincial de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería N° Uno a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art 683 del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores ROBERTO DANIEL SANDOVAL DNI N° 10.855.607 en autos caratulados "SANDOVAL ROBERTO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" 28934/19, Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Claudia S. AMAYA, Juez Subrogante a cargo del **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y FAMILIA DE RIO TURBIO**, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados "AGUILAR CALIXTO, Adolfo Alberto S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° A-6663/15. Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Adolfo Alberto AGUILAR CALIXTO, DNI N° 92.619.579, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.-

Publíquese por Tres (3) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 15 de Julio de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle 28 de Mayo esquina Dorrego - Barrio Los Lupinos Río Turbio - Provincia de Santa Cruz, a cargo de su S. S. Dra. Romina R. FRIAS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en autos caratulados "OYARZUN AGUILA, Eladio Saturnino S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° O-7184/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eladio Saturnino Oyarzún Aguila DNI N° 93.522.224, para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). PUBLÍQUENSE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.

RIO TURBIO, 01 de Noviembre de 2018.

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil

Juzgado de Ira. Instancia

P-2

EDICTO N° 02/19

Por disposición de S. S., Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle Teniente de Navío Agustín Del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis SÁENZ PEÑA de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los autos caratulados: "ARANE, SARA C/VERZOSO RIVERA, ARGENTINO S/ALI-

MENTOS" - EXPTE. N° A-4892/09"; se cita dentro del término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación al Sr. Argentino VERZOSO RIVERA (DNI N° 12.125.438), a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor del Ausente (art. 320° del C P C y C de la Provincia de Santa Cruz).-

Publíquese por TRES (03) Días (Art. 147° del C P C y C de la Provincia de Santa Cruz).-

RIO TURBIO, 24 de Abril de 2019.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaría de Familia

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "ESCARABAJAL INGENIERIA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 20271/19, el día 21 de mayo de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LI, Registro 8194, Folio 186/189, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., C.U.I.T. 33-67367221-9, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 05 de septiembre de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 19 de septiembre de 2019 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 18 de octubre de 2019 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 02 de diciembre de 2019 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-4

EDICTO

Por disposición de la Sra. Presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz Dra. Paula Ernestina Ludueña Campos, Secretaria Civil, Comercial, Laboral, de Minería y en lo Contencioso Administrativo a mi cargo, sita en Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner, Na 813 Piso 3a de la Ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE PUERTO DESEADO C/ MORENO DORA MABEL Y OTROS S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA-ACCIÓN DE LESIVIDAD-" (Expte. N° D-762/16), citase a los demandados Sres. María Victoria Díaz, Florencia Edith Núñez, Ana Florencia Gadano, Sara Mariel Nahuelquin, Blanca Azucena Ramírez, Juan Carlos Maldonado, Miriam Liliana Estopiñán, Silvia Mariel Rocha, Laura Natalia Cardenas, Fúlvica Pamela Ramírez, Norma Argentina Quilquitripay, Marcelo Fabián Gómez, Lina Amelia Suarez, Pablo Alejandro Martín y María Rosa Garay para que dentro del término de treinta (30) días ampliado en cuatro (4) días en razón de la distancia (art. 159 del CPC y C por remisión de los arts. 22 y 106 del CPCA, Ley N° 2600), comparezcan a estar a derecho y procedan a contestar la demanda, documental y presentación de fs. 122, caso contrario se designará al Defensor General ante el Tribunal Superior de Justicia para que los represente en el juicio. Los edictos se publicarán por el término de dos (2) días en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (arts. 58 y 106 del CPCA, Ley N° 2600 y arts. 146, 147 y 320 del CPC y C, por remisión de los arts. 22 y 106

del CPCA, Ley N° 2600).-

RIO GALLEGOS, 26 de Junio 2.019.-

MARCELA SILVIA RAMOS
Secretaria

Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, actualmente a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, **Secretaría Nro. DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "PAINEN BLANCO ERWIN NESTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 19.359/19; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: ERWIN NESTOR PAINEN BLANCO, DNI N° 12.174.787, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Opinión Austral" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2019.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO por subrogancia legal- Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Alejandra Ávila - con asiento en calle Jofre de Loaza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos Caratulados: "TOLEDO NATALIA BELEN C/ TOLEDO JOSE LUIS C/ ALIMENTOS" EXPTE. N° 24.529/16, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días, notificando a la Sra. TOLEDO NATALIA BELEN, DNI N° 36.745.840, a efectos que comparezca en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese edictos por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.CyC).-

RIO GALLEGOS, 3 de Junio de 2019.-

ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria

Juzgado de Familia

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 10.855.601 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "ALVAREZ PEDRO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° A-12692/19).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Junio de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N°1 de Puerto Deseado, en lo Civil,

Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Eneida LIMA PINHEIRO, en los autos caratulados **“POZO GABRIEL ANTONIO Y ROA MILLAR PAOLA ANDREA S/ ADOPCIÓN PLENA” (Expte. Nº 5919/2017)**, se notifica al Sr. HECTOR DANIEL ACOSTA (DNI Nº 33.597.084) de la sentencia recaída en autos la cual, en su parte pertinente, dice: **“PUERTO DESEADO, 6 DE MARZO DE 2019.- Y VISTOS: (...) DE LOS QUE RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- OTORGAR LA ADOPCIÓN PLENA de las niñas ZAIDA JAZMIN ZOE ACOSTA (DNI Nº 53.440.381)(...) y LUZ MIA ESPERANZA GONZALEZ (DNI Nº 55.692.879) (...) a los Sres. GABRIEL ANTONIO POZO (DNI Nº 25.138.136) y PAOLA ANDREA ROA MILLAR (DNI Nº 93.094.150).- II.- HACER LUJAR AL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS NIÑAS, quienes deberán ser inscritas como CINTIA JAZMIN POZO ROA y MIA AGOSTINA POZO ROA. (...) V.- REGISTRAR (...)”** Fdo. Dra. Claudia R. CANO JUEZ AÑO: 2019 LIBRO: XIX REGISTRO: 75 FOLIO: 198/203. Edicto a publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Boletín Nacional.-

PUERTO DESEADO, 4 de Julio de 2019.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos **“SANCHEZ MARIA LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nº 939/19**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SANCHEZ MARIA LUISA, titular del DNI Nro. 10.643.467, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). **“...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial.”** Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos **“VEGA OJEDA ELCIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nº 783/19**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VEGA OJEDA ELCIRA, titular del DNI Nro. 10.286.603, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). **“...Publiquense edictos por el plazo de TRES, (3) días en el Boletín Oficial.”** Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 30 de abril de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia Nº Uno a cargo del Dr. Antonio Andrade, por Subrogancia Legal, Secretaria Nº Dos a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“CARDENAS PAOLA DEL CARMEN C/ PAREDES DIAZ EDGARDO MAURICIO S/ DIVORCIO INCIULAR” EXP. 7210/18**, se cita por edictos al Sr Edgardo Mauricio Paredes Diaz para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo

apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que lo represente.-

Publiquense los edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos días, y difundase su contenido en dos tandas diarias, por intermedio de Radio L.U 14 de la Provincia de Santa Cruz, por el plazo de dos días.-

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaria Nº DOS

Juz. Flia. Nº 1 – R.G.

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos **“AGUILA GUILLERMO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nº 781/19**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AGUILA GUILLERMO SEGUNDO, titular del DNI Nro. 7.313.598, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). **“...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial.”** Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 30 de Abril de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaria de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaria de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos El Cerrito Oeste-J, El Cerrito Oeste-Exploratorio, El Cerrito Oeste-Q, El Cerrito Oeste-P, El Cerrito Oeste Sur x-1 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaria de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de julio.

P-1

AVISO

Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Establecimiento Estancia Moy Aike Chico, Expediente Número 429527/18, **solicita Regularización y Permiso de Sistema de Riego, con captación sobre el Río Coyle, Departamento Güer Aike.**

Aquellas personas que deseen emitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Número 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

AVISO

Art. 40-Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley Nº 1451 de aguas publicas provinciales, la empresa PETROFARO S.A, Expediente Nº 488.447/11 solicita

por una parte la renovación para la captación de agua del pozo denominado **FV-AR-001** y por otra, el permiso para captación del pozo denominado **FV-AR-002**, ubicados en el departamento de Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nº 1250 (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 276 Fº 814 del 11/07/2018 se ha protocolizado el Aumento de Capital de la sociedad **“AUTOSTOPSA.” CUIT 30-70095791-4**, con domicilio legal en Paseo de los Arrieros Nº 1920; en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 1998, la sociedad resolvió aumentar su capital social a \$1.000.000,00.- Conforme lo expuesto se modifica el artículo pertinente de los estatutos sociales, siendo su nuevo texto el siguiente: **“ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) y se divide en cien mil acciones de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una. El capital social puede aumentarse al quintuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550.”**

SECRETARIA, de Julio de 2019.-

P-1

AVISO LEGAL

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la señora STELLA MARIS CARRIZO - CUIT Nº 27-23826268-8, con domicilio en Avenida Jujuy Nº 593, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, comunica que el fondo de comercio de su propiedad dedicado a la construcción, que gira bajo el nombre de **“STRELLA CONSTRUCCIONES”**, ubicado en la Avenida Jujuy nº 593 de la Ciudad de Río Gallegos, en esta provincia, se aporta a favor de la sociedad STELLA CONSTRUCCIONES S.R.L. (en formación), con domicilio social en Av. Jujuy Nº 593, Río Gallegos, Santa Cruz.- Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Jujuy Nº 593 - Río Gallegos - Santa Cruz.-

CLARA CECILIA LLUIS

Escribana Adsc. Reg. Nº 53

Río Gallegos – Santa Cruz

P-5

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Nº 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD SA**, Exp. Nº 484461/07 solicita **Renovación de permiso de captación de agua subterránea del Pozo MW007**, ubicado en el Bloque La Paloma, Proyecto Lomada de Leiva, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nº 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD SA**, Exp. N° 484461/07 solicita **Permiso de vertido de efluentes** en el Proyecto Cap. Oeste (Ea. La Bajada), Departamento Río Chico y Proyecto Lomada de Leiva (Ea. El Rincón) Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO

Expediente 1-51-95553-2008 del 07/05/2008. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1277/1694. El día 22/01/2018 se resolvió y solicitó el pedido de baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción de la zona norte y oeste del gran Buenos Aires; las localidades de Junín, La Plata, San Nicolás y Mar del Plata sitas en la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Neuquén, Provincia de Chubut, Provincia de Salta, Provincia de Santa Fé y Provincia de Santa Cruz. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social, por el término de noventa (90) días corridos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en las sedes sociales de **TMT Empresa de Servicios Eventuales SA**, sitas en Av. Federico Lacroze 2097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

P-5

CONVOCATORIA**SEAVE S.A.**

Escribano Público, Raúl Gastón Ignao, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firme **SEAVE S.A.** con domicilio legal en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta Localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro Sociedades Anónimas, mediante **ACTA DE DIRECTORIO Nro. 69** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionista para la Asamblea General Extraordinaria realizarse el día 15-08-19 a las 16 hs. en el domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA REFRANDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y RESPONDER LA NOTA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA FIRMA MOBERLY S.A., EN LA CUAL MANIFIESTAN SU INTENCION DE TRANSFERIR POR EL VALOR NOMINAL EL TO-TAL DE LAS ACCIONES QUE TIENEN EN SU PODER DE LA FIRMA SEAVE S.A., EN FAVOR DE

50 % AL SR. FEDERICO EDUARDO PICHIL, DNI 8.526088 y el 50 % RESTANTE A LA FIRMA DE VEPEZ S.A. C.U.I.T. 30-71196009. La asamblea dara inicio a las 16hs. Conforme al quorum legal y estatuarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Y mediante **Acta de Directorio Nro. 70** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15-08-19 a las 18 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA REFRANDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y TOMAR UNA DECISION ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN APORTE DE FONDOS DE LOS ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE POR UN VALOR TOTAL DE PESOS DIEZ MILLONES DE ACUERDO A LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DE CADA UNO, EN REFERENCIA A LO APROBADO EN EL ACTA DE DIRECTORIO N° 67 DE FECHA 14 DE MAYO 2019.- La asamblea dará inicio a las 18 Hs. Conforme al quorum legal y estatuarios, pasad una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.- Carlos Aníbal OTAMENDI – VICEPRESIDENTE.- CALETA OLIVIA 12 de Julio de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia de Santa Cruz

P-4

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S INSTITUTO DEL HIJO DEL
ALTISIMO SCHOOL

Se hace saber a Ud., que en autos caratulados “**SADOP sobre RECLAMO LABORAL contra INSTITUTO DEL HIJO DEL ALTISIMO SCHOOL**”, expediente N° 510.457-MTEySS/2018, que se tramita por ante el Dpto. Conflicto, Individuales y Pluri individuales dependiente de la Dirección de Trabajo Caleta Olivia, se ha dispuesto a darle por Decaído el Derecho a formular descargo, en virtud de la incomparecencia injustificada a las audiencias fijadas por esta Autoridad, pese a estar debidamente notificado. Habiendo saber la plena vigencia del ART. 4º de la Ley 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art. 8º siguiente y concordantes de la referida norma.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S PROFICOM S.A.

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ZONA NORTE sobre ACTA DE INSPECCION N°392/18 A LA R/S PROFICOM S.A.**” que se tramita ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y **CONSIDERANDO:**N Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PROFICOM S.A. / CUIT N° 30-71011896-1**, con domicilio legal en

Zapiola N° 63, 1er Piso Oficina N°3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y con domicilio de inspección en B° Industrial S/N de las localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; Que la Razón Social en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo /Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79, Res. SRT. 299/11) según el Acta de Inspección N°392/2018 de fecha 25 de Abril de 2018, obrante a fs. 02del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 05 y 33 la **RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derechos de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstancia N°39/18 obrante a fs. 31;** Que ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Res. 299/11 Art. 1 al 3 /falta presentar registro de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo) Dcto. 351/79 Art. 73 al 75 Anexo IV. Res. SRT 84/12 y Dcto. 170/96 Art. 28 inc. “h”** (Falta presentar protocolo de mediación de iluminación de todos los sectores y diferentes turnos de trabajo);Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PRFICOM S.A. / CUIT N° 30-71011896-1** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100(\$2.375,00)** por cada trabajador por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrante a fs. 29 según lo estipulado y normado en el Anexo Ii Capitulo 2 Art. 2º Inc. 2e3 y Art. 3º Inc. “h”, del pacto federal del Trabajo (Ley Pcial N° 2.506)Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de la Ley 245, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz. En concordancia con el Dictamen N° 525/DGAJ/18 obrante a fs. 37, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la Razón Social PROFICOM S.A. / CUIT N° 30-71011896-1 con una multa equivalente a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.375,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Res.299/11 Art. 1 al 3, Dcto. 651/79 Art. 73 al 75 Anexo IV, Res. SRT. 84/12, Dcto. 170/96 Art.28 inc. “h”**, acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capitulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTO SETENTA Y CINCO con 00/100 (30.875,00)** la que deberá se depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-3431370- CBU 0860001101800034313704- CUIT N°30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTICULO 4º** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apelas dentro del trámite de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, precederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad

Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N°2450).- **ARTICULO 4° REGISTRESE, Notifíquese** a la parte y cumplido **ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S MIRANDA NATALIA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**SRA. MACIAS NORA DEL VALLE SOBRE ACTA ACUERDO CONTRA LA SRA. MIRANDA NATALIA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 43/44 obra **RESOLUCION N° 029/SETySS/2018** de fecha 26 de Enero de 2018 mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Sra. Natalia MIRANDA**, con domicilio en calle Laprida N° 1030 casa 39 de la ciudad de Río Gallegos, previo deposito y/o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO N°2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 CON (\$3.280,73)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente...**ARTICULO 3°:..ARTICULO 4°: de forma:** Que, a fs. 46/47 y 50/52 se notificaron en debida forma mediante “**Cédula de Notificación**” y **Boletín Oficial** a las partes, la **Resolución N° 029/SETySS/2018;** Que, en atención a la que las partes están debidamente notificadas de la resolución de la caución ordenando en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el terror párrafo del artículo 8 que: “...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando este dejare depositado previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisitos deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitido cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arriba a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 549/DGAJ/2018**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Sra. Natalia MIRANDA** con domicilio en calle Laprida N° 1030 casa 39 de la ciudad de Río Gallegos, **A ABONAR** la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 (\$3.280,73)** a favor de la **Sra. Nora del Valle MACIAS**, titular del **DNI N° 18.373.647** con domicilio en Madre de la Lucha Mza. J Casa N° 21 de la ciudad de Río Gallegos, virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°:** El importe

mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Tercero N°1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872/ CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los términos de los Art. 1° y 2° de la presente darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo “Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente **ARTICULO 4° Regístrese, Notifíquese** a la parte y cumplido **ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S POLICLINICO SAN JOSE**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**POLICLINICO SAN JOSE SOBRE ACTA DE ACUERDO DE PAGO CON LOS TRABAJADORES SRA. AGUILAR CAROLINA Y OTROS**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°514208/2019, se ha dictado **Resolución N° 417/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Mayo de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 21 Obra “Acta”, donde comparecen previamente citados ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el **POLICLINICO SAN JOSE S.A.** lo hacen el **Sr. Juan Fernando FIORINO** titular del **DNI N° 27.377.179** acompañados por la **Sra. Janet MIRANDA** titular del **DNI N° 18.717.126** y el **Dr. Gabriel BERTORELLO** titular del **DNI N° 14.622.174** en calidad de patrocinante y por la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA ANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.)** lo hacen **Sra. María Cristina CONTRERAS** titular del **DNI N° 18.720.870** acompañado del **Sr. Ezequiel MORIS** titular del **DNI N° 29.019.786** en carácter de Secretario Adjunto y del **Dr. PEREZ GALLART** titular del **DNI N° 16.559.101** en calidad de patrocinante; Que, en dicho Acuerdo la representante del Sindicato Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina /A.T.S.A.), manifiesta que se presentan en ese acto para acompañar la planilla que como **Anexo I** se adjunta a la presente, en el cual se detalla la deuda histórica que tiene la Empresa **POLICLINICO SAN JOSE S.A.**, con lo trabajadores en cuanto al sueldo anual complementario, siendo estos: **S.A.C./2011/2012 Y 2013**, con los intereses moratorios correspondientes y el total que debe percibir cada trabajador, acordándose dividir los mismos en doce (12) cuotas iguales a los efectos de que sean abonados mensualmente y consecutivamente por la empresa y asimismo, solicitan que el acuerdo sea acreditado a partir del mes de agosto del año 2013 y antes del día veinte (20) de cada mes; Que, en virtud de que la **EMPLEADORA** deja expresa constancia que acepta la propuesta realizada por el **SINDICATO** y su forma de pago, las partes solicitan a la autoridad laboral, la homologación de la presente; Que, por imperativo legal (Art. 12 de LCT) será nula toda convención que suprima o reduzca derechos reconocidos al trabajador por el Orden Público Laboral, Que, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la Ley 20.744, las facultades conferidas por el Art. 11 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el **Dictamen n° 238/DGAJ/14** obrante a fs. 45, debe dictarse el acto homologatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE ARTICULO 1°: HOMOLOGAR el “Acta” que obra a fs. 21 del expediente de marras, entre la razón social **POLICLINICO SAN JOSE S.A. / CUIT N° 30-63451605-7** con domicilio constituido por **Sr. Fernando FIORINO** titular del **DNI N° 27.377.179** acompañados por la **Sra. Janet MIRANDA** titular del **DNI N° 18.717.126** y el **Dr. Gabriel BERTORELLO** titular del **DNI N° 14.622.174** en calidad de patrocinante; y el Sindicato **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.) / CUIT N° 33-63451223-9**, con domicilio en Alvear N° 840 esquina Amador González de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, representado por **Sra. María Cristina CONTRERAS** titular del **DNI N° 18.720.870** acompañado del **Sr. Ezequiel MORIS** titular del **DNI 29.019.786** en carácter de Secretario Adjunto y del **Dr. PEREZ GALLART** titular del **DNI N° 16.559.101** en calidad de patrocinante, por considerar que lo pactado no afecta los derechos e intereses de las partes ajustándose a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T. 20.744 (t.o) **ARTICULO 2°: TENGASE** como **Anexo I**, la planilla de deuda consolidada con la financiación correspondiente.- **ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

SERGIO OMAR POKLEPOVIC DNI 20.139.355 en mi carácter de locador del contrato comercial que nos vinculara, intimo a que en el plazo de quince (15) días de la última publicación, al señor **CHRISTER SJOBER y/o a SOLID ADVENTURE** abonen la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos dólares estadounidenses (USD 45.600) más las sumas resultantes del canon variable establecidos y adeudadas a la fecha en concepto de canon locativo bajo apercibimiento de resolver y/o rescindir el contrato de referencia e iniciar las correspondientes acciones legales.

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Junio de 2019.-

POKLEPOVIC SERGIO

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA:
SRA. ESTEBAN SILVIA MARIANA**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**MAYESKI MAURO NICOLAS sobre RECLAMO LABORAL contra ESTEBAN SILVIA MARIANA - N° 514.156/2019**” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Martes 21/05/2019 a las 12:00 hs, Jueves 30/05/19 a las 12:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrir, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Depto. Indiv.
y Pluri. Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

LICITACIONES



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N° 0009/2019 Expediente N°DM-0323/2019

OBJETO: Compra de Insumos de Esterilización para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 08 de Agosto de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 05 de Agosto de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 09 de Agosto de 2019.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 09 de Agosto de 2019 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.org
P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PÚBLICA N° 07/AGVP/19**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE TANQUE METÁLICO DE COMBUSTIBLE PARA INSTALACIÓN FIJA DE 30 M3”. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.249.113,08.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.249,11.

FECHA DE APERTURA: 15-08-19 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA (SÓLO POR TRANSFERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 20/IDUV/2019
CONSTRUCCION PORTAL DE INGRESO A LA
LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**

Presupuesto Oficial: \$ 6.286.838,39.-

Plazo: 4 meses

Fecha de apertura: 02/08/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 10.478.063,98.-

Garantía de oferta: \$ 62.868,38.-

Venta de pliegos: A partir del 18/07/2019 **Valor del pliego:** \$ 6.286,84

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Kirchner N° 1651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-1

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/19
“ADQUISICIÓN DE DOS LAVADORAS INDUSTRIALES CON BARRERA SANITARIA CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS”.**

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso – 9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES
P-1

SUMARIO

BOLETÍN OFICIAL N° 5371

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0608 – 0609 – 0616 – 0702/19.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0594 – 0595 - 0596 - 0597 - 0598 - 0600 - 0601 - 0602 - 0603 - 0604 - 0605 - 0606 – 0607 – 0610 – 0611 – 0612 - 0613/19.-	Págs. 3/4
RESOLUCIONES	
1449 - 1531 – 1532 – 1584/CPE/19.-	Págs. 4/5
ACUERDOS	
022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030/CAP/19.-	Págs. 5/6
DISPOSICIONES	
058 - 073 - 079 - 082 - 083 - 084 – 085 – 086 – 088 – 091 - 092/MPCel/19 – 134 - 135/ SEM/19 – 0152 – 0153 – 0154 – 0155 – 0156/ SC/19 – 001/IPG/19.-	Págs. 6/12
EDICTOS	
BARRIA - LLANOS - ETOS. Nros. 080 - 081 - 082 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 (PET. DE MEN.)/19 - VASQUEZ - ASPILCHE - VARGAS Y BAHAMONDE - FIGUEROA - MEONIZ - SANDOVAL - AGUILAR CALIXTO - OYARZUN AGUILAR - ARANEA C/VERZOSO RIVERA - ESCARABAJAL INGENIERIA SRL - DEP. EJ. MUNIC. PTO. DESEADO C/MORENO Y OTROS - PAI-NEN BLANCO – TOLEDO C/ TOLEDO – ALVAREZ – POZO Y ROA MILLAR – SANCHEZ – VEGA OJEDA – CARDENAS C/PAREDES – DIAZ – AGUILA.-	Págs. 12/15
AVISOS	
SEA/ PERF. POZOS EL CERRITO OESTE -J- DPRH/ SOL. REG. Y PERM. RIO COYLE / CAP. AGUA FV-AR-001 – AUTOSTOP S.A. – STRELLA CONSTRUCCIONES – DPRH/ PERM. CAP. AGUA SUB. POZO MW007/ PERM. DE VERTIDOS EFLUENTES - TMT EMPRESA SERVICIOS EVENTUALES S.A.-	Págs. 15/16
CONVOCATORIA	
SEAVE S.A.-	Pág. 16
NOTIFICACIONES	
MTEySS/RS/INSTITUTO DEL HIJO DEL ALT. SCHOOL / RS/PROFICOM SA / RS /MIRANDA NATALIA / RS /POLICLINICO SAN JOSE /SRA. ESTEBAN SILVIA MARIANA – SR. CHRISTER SJOBER Y/O SOLID. ADVENTURE.-	Págs. 16/17
LICITACIONES	
0009/SAMIC/19 – 07/AGVP/19 - 20/IDUV/19 – 23/MSA/19 (2° LLAMADO)-	Pág. 18

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5371 DE 18 PAGINAS**